

LUIS ADOLFO SILES SALINAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N°. 06965 de 13 de noviembre de 1964, se dispuso la integración del ex Instituto Tecnológico Boliviano, con todas sus instalaciones y anexas, a la Universidad Mayor de San Andrés, de quien actualmente depende;

Que, el referido Instituto, creado mediante Decreto Supremo N°. 05964 de 12 de enero de 1962, fue provisto de fondos para su funcionamiento, con aportes de algunos organismos autárquicos del Estado en la proporción fijada por la resolución suprema N°. 114663 de 12 de junio de 1962;

Que, por Decreto Supremo N°. 06990 de 10 de diciembre de 1964, complementario del artículo 3° del Decreto Supremo N°. 8965, se hizo extensiva la vigencia de la resolución suprema N°. 114663 de 12 de junio de 1962. hasta el 31 de diciembre de 1965;

Que, por Decreto Supremo N°. 07621 de 4 de mayo de 1966, se dispuso que hasta el 31 de diciembre de 1968, las entidades autárquicas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Corporación Minera de Bolivia y Banco Minero, continúen aportando en favor de la Universidad Mayor de San Andrés, las sumas indicadas en la resolución suprema N°. 114663 de 12 de junio de 1962;

Que, al presente es necesario continuar contribuyendo al sostenimiento del presupuesto universitario, de la mencionada Casa Superior de Estudios.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se amplían hasta el 31 de diciembre del año en curso, los efectos del decreto supremo N°. 07621, de fecha 4 de mayo de 1968, en cuanto a los pagos que, con cargo a regalías de exportación de minerales, debe efectuar la Corporación Minera de Bolivia a la Universidad Mayor de San Andrés.

ARTÍCULO 2.- A partir del 1° de julio de 1969, dispónese que la entidad autárquica Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, contribuya a la Universidad Mayor de San Andrés, en la siguiente escala:

- Julio a Diciembre de 1970, \$us. 7.000.- mensuales.
- Enero a Diciembre de 1970, \$us. 10.500.- mensuales.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda, Minas y Petróleo, Educación y Economía Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Gustavo Medeiros Q., Eufronio Padilla, Enrique Gallardo, Luis D'Avis, Víctor Quinteros, Gustavo Méndez Tórrico, Walter Montenegro, Ernesto David Pereira, René Candia, Mario Quintela Vaca Diez, Alcira Espinoza, Jorge Rojas Tardío, Félix Gómez, Alvaro Torrico, Lucio Paz, Hugo Sandoval Saavedra, Rodolfo Luzio L.